

# AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

## CONDICIONES PARTICULARES - DUPLICADO

**MAPFRE**

Póliza/Spto 2002100568012 / 003

Fecha 17/09/2024

JAVIER GARCIA-BORREGUERO MELERO  
TIPO MEDIACIÓN: AGENTE EXCLUSIVO  
OFICINA: 8422 AGENTE: 0483808  
CL ZAMAKOA 9  
48960  
[garcjav@mapfre.com](mailto:garcjav@mapfre.com)  
[944576099](tel:944576099)



### INFORMACIÓN GENERAL

Duración del seguro	ANUAL PRORROGABLE	Fecha de efecto	26/10/2023 19:57:00
Revalorización convenida	NO REVALORIZA	Fecha de vencimiento	26/10/2024 19:57:00

### DATOS DEL TOMADOR

Nombre	MARIA JESUS PEREZ SAENZ	Documento ID	14600299Z
Dirección	CL JUAN SEBASTIAN ELKANO Nº 28, 5 C	Código postal	48960
Localidad	GALDAKAO	Teléfono fijo	944568462
Provincia	BIZKAIA	Teléfono móvil	606389444
Email	JESUPSAENZ@GMAIL.COM	Fecha de nacimiento	26/12/1964
Actúa como	Por cuenta del propietario		

### DATOS DEL PROPIETARIO

Propietario 1 de 1			
Nombre	SHEILA SORRIKETA PEREZ	Documento ID	78996814W
Dirección	GPO REMAR Nº 5	Código postal	48007
Localidad	BILBAO	Teléfono fijo	
Provincia	BIZKAIA	Teléfono móvil	
Email		Fecha de nacimiento	15/08/1997

### DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

Nombre	SHEILA SORRIKETA PEREZ	Documento ID	78996814W
Dirección	GPO REMAR Nº 5	Código postal	48007
Localidad	BILBAO	Teléfono fijo	
Provincia/Región	BIZKAIA	Teléfono móvil	
Email		Fecha de nacimiento	15/08/1997
Tipo Permiso conducir	A2	Permiso de conducir válido desde	30/09/2021

# AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

## CONDICIONES PARTICULARES - DUPLICADO



Póliza/Spto 2002100568012 / 003

Fecha 17/09/2024



### CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO ASEGURADO

Vehículo	SUZUKI GLADIUS 650	Antigüedad del vehículo	12/2011
Tipo de vehículo	Motocicleta	Ámbito de circulación	Estándar
Matrícula	3218-HHP		
Uso / Naturaleza del uso	PARTICULAR / Privado		
Zona de circulación habitual	48007 - VIZCAYA	Motocicleta limitada a	35KW (48CV)

### COBERTURAS, GARANTÍAS Y LÍMITES

TERCEROS	
RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	Incluido
RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLEMENTARIA	Hasta 50.000.000 € por siniestro
SEGURO DEL CONDUCTOR (Accidentes personales)	Incluido
- FALLECIMIENTO	8.000,00 €
- INVALIDEZ PERMANENTE	Según baremo hasta 8.000,00 €
- ASISTENCIA SANITARIA	8.000,00 €
DEFENSA JURÍDICA	600,00 €
ASISTENCIA EN VIAJE	Incluido

### PRIMA DEL SEGURO

Prima neta	Descuentos comerciales	Recargo por fraccionamiento	Impuestos	Recargo Consorcio	Prima total del seguro
401,75 €	0,00 €	0,00 €	37,54 €	1,22 €	440,51 €

La prima total de la cobertura de defensa jurídica asciende a 7,94 €.

La prima neta de esta anualidad incluye un descuento en concepto de vinculación de 26,16 €, revisable anualmente en función del grado de vinculación del Tomador a la fecha de renovación de la póliza y de las condiciones vigentes, establecidas por MAPFRE en cada momento para ser beneficiario del mismo, lo que puede suponer la ampliación, reducción, desaparición o no aplicación de dicho descuento.

### PAGO DE RECIBOS

Forma de pago	ANUAL	Medio de pago	Tarjeta
Período del primer recibo	Del 26/10/2023 al 26/10/2024		
Importes a pagar			
Importe a pagar del primer recibo	*****		
Importe de los recibos sucesivos	*****		

Ejemplar para el cliente

# AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

## CONDICIONES PARTICULARES - DUPLICADO



Póliza/Spto 2002100568012 / 003

Fecha 17/09/2024



### PAGO DE RECIBOS (Continuación)

El tomador autoriza a MAPFRE a emitir el correspondiente recibo de prima para su cobro a través de la entidad bancaria y por cualquiera de los medios de pago al efecto indicados más arriba o que posteriormente comunique a MAPFRE en cualquier momento.

#### Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

Referencia de la orden de domiciliación	410039863170
Tipo de pago	Recurrente
Titular de la cuenta (deudor)	MARIA JESUS PEREZ SAENZ
IBAN	ES** **** * **** * 4130
Tarjeta	*****5169
Entidad	KUTXABANK S.A.
Domicilio	AV.JUAN BAUTISTA URIARTE, 12
Localidad	48960 GALDAKAO - BIZKAIA
Nombre del acreedor	Mapfre España S. A.
Identificador del acreedor	ES26 090 A28141935

El tomador autoriza a MAPFRE a realizar los cobros mediante el cargo en la cuenta de pago indicada más arriba o la que posteriormente comunique a MAPFRE en cualquier momento de todos los recibos que resulten de la presente póliza de seguro. Igualmente, autoriza a su proveedor de servicios de pago para adeudar los importes correspondientes a dichos recibos.

### DOMICILIO Y DESTINATARIO DE CORRESPONDENCIA

Nombre	MARIA JESUS PEREZ SAENZ	Código postal	48960
Dirección	CL JUAN SEBASTIAN ELKANO Nº 28, 5 C	Provincia	BIZKAIA
Localidad	GALDAKAO		
Email	JESUPSAENZ@GMAIL.COM		

### CLÁUSULAS APLICABLES

#### CONDICIONES ESPECIALES :

El tomador del seguro declara que los datos facilitados para la contratación del seguro son ciertos y se obliga a notificar a la Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos. Asimismo, conoce que los factores relacionados con el tomador, propietario, los conductores y el vehículo, se tienen en cuenta para valorar el riesgo y calcular la prima, por lo que en caso de reserva o inexactitud en su declaración la prestación de la Aseguradora se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. En el supuesto de que se hayan omitido con mala fe la Aseguradora quedará liberada del pago de la prestación.

Además, el tomador declara que:

Ejemplar para el cliente

# AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

## CONDICIONES PARTICULARES - DUPLICADO



Póliza/Spto 2002100568012 / 003

Fecha 17/09/2024



### CLÁUSULAS APLICABLES (Continuación)

- El vehículo asegurado tiene en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y que el mismo no va a ser conducido por personas menores de 25 años y/o con menos de 2 años de antigüedad del permiso de conducir, distintas a las declaradas expresamente como conductor habitual u ocasional en esta o en cualquier otra póliza de seguro de automóvil de la Unidad Familiar suscrita con la Aseguradora para un vehículo de la misma categoría.
- El conductor habitual u ocasional es la persona con menos edad y/o menos años de antigüedad del permiso de conducir en una de las pólizas de seguro de automóviles de la Unidad Familiar suscrita con la Aseguradora para un vehículo de la misma categoría y todos los conductores declarados disponen del correspondiente permiso de conducir vigente para circular con el vehículo asegurado.

A los efectos de esta póliza se entenderá que integran la Unidad Familiar: el tomador y, siempre y cuando convivan con él en el domicilio habitual, las personas que estén en posesión del permiso de conducir, siguientes:

- Su cónyuge o pareja de hecho inscrita como tal en un registro público.
- Los hijos de ambos o de cualquiera de ellos.
- Las personas que estén o hayan estado bajo la tutela legal o guarda de ambos o de cualquiera de ellos.
- Los ascendientes de la pareja que estén a su cargo.

**SEGURO DEL CONDUCTOR (Accidentes personales):** En caso de fallecimiento del conductor los beneficiarios serán los declarados en este documento o en su defecto los herederos legales de la persona fallecida.

El tomador del seguro declara que el uso del vehículo asegurado es particular y no lo destina al ejercicio o desempeño de cualquier actividad laboral o profesional.

En la garantía de asistencia sanitaria se excluyen los gastos de asistencia sanitaria cuando estén cubiertos por el Seguro del Automóvil de Suscripción Obligatoria o por el de Accidentes de trabajo.

### CLÁUSULAS A LAS QUE SE DEBE PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN POR LIMITAR LA COBERTURA

#### RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

No cubre:

- a) Las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado.
- b) Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas, y por los bienes de los que sean titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- c) Los daños a las personas y en los bienes causados por un vehículo robado, entendiéndose como tal, exclusivamente, las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de su cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros, según

Ejemplar para el cliente

Póliza/Spto 2002100568012 / 003

Fecha 17/09/2024



### **CLÁUSULAS APLICABLES (Continuación)**

lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

d) Los daños producidos por la conducción del vehículo designado en la póliza por quien carezca de permiso de conducir. La Aseguradora no podrá oponer frente al perjudicado la exclusión contenida en este último apartado, sin perjuicio de su derecho de repetición.

#### COBERTURAS SEGURO VOLUNTARIO

##### (CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS CONTRATADAS)

En todas y cada una de las coberturas de seguro voluntario de esta póliza no se cubren las consecuencias de los hechos siguientes:

- a) Los causados intencionadamente por el asegurado, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.
- b) Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:
  - 1.º En estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o cuando de las pruebas de detección alcohólica practicadas después del siniestro al conductor del vehículo asegurado, resulte una tasa de alcohol en sangre o en aire espirado superior a la permitida reglamentariamente.  
Esta exclusión no será aplicable al propietario del vehículo cuando el conductor sea asalariado suyo, siempre y cuando no sea éste alcohólico o toxicómano habitual.
  - 2.º No disponer de permiso o licencia vigente que habilite a la conducción del vehículo asegurado.
- d) Los que se produzcan con ocasión de la sustracción ilegítima del vehículo asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en las modalidades de Robo e Inmovilización del Vehículo Asegurado, si estuvieran contratadas.
- e) Los que se produzcan cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga y dicha infracción haya sido la causa determinante del accidente.
- f) Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
- g) Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sean en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados por dichas pruebas.
- h) Los derivados de la realización de tareas industriales o agrícolas por vehículos a motor especialmente destinados para ello.
- i) La circulación dentro del recinto de acceso restringido de aeropuertos.
- j) Los descritos en las exclusiones específicas contenidas en cada una de las coberturas de seguro de esta póliza.
- k) Conflictos armados (haya mediado o no declaración oficial de guerra).

##### CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN PARTICULAR A CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS

Póliza/Spto 2002100568012 / 003

Fecha 17/09/2024



## **CLÁUSULAS APLICABLES (Continuación)**

### Responsabilidad Civil Suplementaria

No cubre:

- a) Las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado.
- b) Los daños sufridos por el vehículo asegurado, salvo que por el tomador se haya concertado alguna modalidad de seguro para su cobertura total o parcial.
- c) Los daños sufridos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado.
- d) Los daños sufridos por los bienes de los que sean titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- e) Los daños producidos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado, salvo en automóviles turismos de uso particular.
- f) Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo y, en general, del Medioambiente, provocadas por:
  - Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
  - Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
  - Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
  - Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública, o basada en la transposición de la Directiva Europea 2004/35/CE (Directiva sobre Responsabilidad Medioambiental), o cualquier responsabilidad medioambiental exigida o exigible por la Administración Pública para la reparación de un daño causado al agua, al suelo o a las especies silvestres o ecosistemas, ya sea originado por contaminación o por cualquier otra causa, así como cualesquiera gastos efectuados para evitar dicho daño.

### Defensa Jurídica

No cubre:

- a) El pago de las multas, los recursos contra éstas y cualquier gasto originado por las sanciones impuestas al asegurado por las autoridades competentes.
- b) Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que la haga viable, o que lo sean en función de la responsabilidad del accidente, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, la Aseguradora, en este último caso, asumirá el pago de dichos gastos con el alcance y los límites previstos en la póliza si el asegurado ejerce las acciones judiciales por su cuenta y a su costa y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello la Aseguradora se obliga a comunicar al asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.
- c) La defensa de la responsabilidad civil del conductor o del propietario del vehículo. Por tanto, la defensa penal del conductor autorizado no incluye gasto o complemento alguno por la defensa de su responsabilidad civil, la del propietario, así como, en su caso, la de la propia Aseguradora.

### Seguro del Conductor- Accidentes Personales

Ejemplar para el cliente

# AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

## CONDICIONES PARTICULARES - DUPLICADO



Póliza/Spto 2002100568012 / 003

Fecha 17/09/2024



### CLÁUSULAS APLICABLES (Continuación)

#### No cubre:

En el Asesoramiento en Trámites Administrativos por Fallecimiento del Conductor: La Aseguradora no reembolsará honorario o gasto alguno por la intervención de cualquier profesional en los trámites establecidos en este artículo.

En el Tratamiento Médico del Asegurado: La Aseguradora no responderá de la agravación de las lesiones cuando, por culpa del lesionado, no se hayan observado las prescripciones médicas establecidas al efecto.

En la Garantía de Invalididad Permanente:

- No es indemnizable como invalidez permanente perjuicio estético alguno.
- Si un miembro u órgano afectado por el accidente presentaba, con anterioridad al mismo, amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje se determinará por la diferencia entre el que corresponda a la invalidez preexistente y el de la que resulte del accidente.

En la Garantía de Asistencia Sanitaria:

- Queda excluida la cirugía estética.
- Se excluyen los gastos de asistencia sanitaria cuando estén cubiertos por el Seguro del Automóvil de Suscripción Obligatoria o por el de Accidentes de Trabajo.

En Ayuda Psico-emocional. En Caso de Grave Accidente de Circulación y Robo con Intimidación: La Aseguradora no reembolsará honorario o gasto alguno por la intervención de cualquier profesional ajeno a la Aseguradora.

#### Asistencia en Viaje

#### No cubre:

- a) Los servicios que se hayan concertado sin la previa comunicación y sin consentimiento de la Aseguradora.
- b) Las asistencias a los ocupantes del vehículo asegurado, transportados gratuitamente mediante «autostop».
- c) Las operaciones tales como descarga, transbordo, recarga, depósito o transporte, que deban efectuarse respecto de las mercancías propias o ajenas que se transporten en el vehículo.

# AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

## CONDICIONES PARTICULARES - DUPLICADO



Póliza/Spto 2002100568012 / 003

Fecha 17/09/2024



### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
Finalidades principales	Gestión de su solicitud y, en su caso, del contrato de seguro; gestión centralizada de sus datos a través de recursos informáticos, organizativos y administrativos en su relación con las entidades del Grupo MAPFRE; el envío de comunicaciones comerciales relacionadas con los productos comercializados por su aseguradora similares a los que haya contratado.
Bases de licitud	Ejecución del contrato de seguro, obligaciones legales e interés legítimo.
Destinatarios	Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional para la gestión de póliza.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, oposición a interés legítimo y portabilidad según se informa en la Información Adicional de Protección de Datos.
Información adicional	Puede consultar información adicional de protección de datos en <a href="https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/ME-AUTOS-CCPP02ES">https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/ME-AUTOS-CCPP02ES</a>

El Tomador/Asegurado/Afectado queda informado mediante la lectura del presente documento del tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a **MAPFRE ESPAÑA**, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con

# AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

## CONDICIONES PARTICULARES - DUPLICADO



Póliza/Spto 2002100568012 / 003

Fecha 17/09/2024



### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Continuación)

motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

**MAPFRE ESPAÑA** podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude como se detalla en la información adicional.

**MAPFRE ESPAÑA** en su compromiso con la protección de datos de los interesados se encuentra adherida al código de conducta CÓDIGO DE CONDUCTA REGULADOR DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LOS SISTEMAS COMUNES DE INFORMACIÓN DEL SECTOR ASEGURADOR promovido por UNESPA en lo que afecta al cumplimiento de las normas en el RGPD, la LOPDGDD y la LOSSEAR.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas físicas distintas del Tomador/Asegurado/Afectado, éste garantiza haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador/Asegurado/Afectado declara que es mayor de dieciocho años. De igual modo, en caso de que los datos que proporcione sean de menores de edad, como padre/madre o tutor del menor, autoriza expresamente el tratamiento de dichos datos incluidos, en su caso, los relativos a la salud, para la gestión de las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador/Asegurado/Afectado garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a **MAPFRE ESPAÑA** cualquier variación que se produzca en los mismos.

# AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

## CONDICIONES PARTICULARES - DUPLICADO



Póliza/Spto 2002100568012 / 003

Fecha 17/09/2024



### MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL TOMADOR DEL SEGURO

El Tomador declara conocer y acepta expresamente las Condiciones Generales del Contrato de las que en este acto se le entrega un ejemplar con referencia [ME001L] a través del siguiente enlace [http://www.mapfre.es/CondGenerales/#/es\\_ESME001L](http://www.mapfre.es/CondGenerales/#/es_ESME001L), donde podrá leer y descargar directamente y en cualquier momento las mencionadas Condiciones Generales.

El tomador del seguro abajo firmante declara que los datos que ha proporcionado a MAPFRE en estas condiciones particulares son ciertos y exactos en su integridad y es conocedor de que los mismos han servido para que MAPFRE valore el riesgo, acepte su cobertura y fije la prima esencial para la emisión por MAPFRE del contrato de seguro. En caso de reserva, inexactitud o declaración intencionadamente falsa por parte del tomador respecto de los datos proporcionados en estas condiciones particulares, MAPFRE quedará liberada del pago de las prestaciones e indemnizaciones que se hubieran establecido en la póliza.

Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

Esta póliza carece de validez, si no se acredita su pago a través de los justificantes librados por la entidad bancaria pactada.

Si tiene alguna consulta, no dude en ponerse en contacto con nosotros a través de [www.mapfre.es](http://www.mapfre.es) o en el teléfono 918 365 365 / 900 822 822.

La Entidad Aseguradora, P.P.

**MAPFRE**

— ESPAÑA, S.A. —

En MAJADAHONDA, a 17 de septiembre de  
2024

El Tomador del Seguro

Ejemplar para el cliente